

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA LUISA RENTERÍA

**DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN: 76001310500420200003601

AUTO No. 24

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifiquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Hernández B.', is positioned above the printed name.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DIEGO CARABALÍ

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A, NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
MUNICIPIO DE BUENOS AIRES-CAUCA, NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

RADICACIÓN: 76001310501920210033801

AUTO No. 25

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, y el grado jurisdiccional de consulta a favor del **MUNICIPIO DE BUENOS AIRES-CAUCA**.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase


KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA RENDÓN MEJÍA

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-**

RADICACIÓN: 76001310500720230049501

AUTO No. 26

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada y el grado jurisdiccional de consulta a favor del **COLPENSIONES**.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Hernández B.', is written over the printed name.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada